



CUT: 204634-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0545-2023-ANA-OA

San Isidro, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0124-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 13 de diciembre de 2023, del Responsable del Área de Patrimonio, y los Informes N° 1679-2023-ANA-OA-UAP y N° 2406-2023-ANA-OA-UAP de fecha 06 de octubre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; encontrándose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4° numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los cuales permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47° del Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la misma Directiva regula las causales para la baja, estableciendo en su literal d) la causal “**estado de chatarra**”, la que se configura cuando la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1) de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en estado malo y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, bajo los lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL”;

Que, Mediante el Informe N° 1679-2023-ANA-OA-UAP de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, traslada a la Oficina de Administración, el Informe N° 0406-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 06 de octubre del 2023, del Responsable del Área de Patrimonio, indicando el inicio del procedimiento de la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales, (motocicletas), con placas de rodajes: 1) (EW3185 - placa actual) (MG24318 - placa antigua); 2) (EW3299 - placa actual) (4312SA - placa antigua); 3) (EW3203 - placa actual) (MG30575 - placa antigua); 4) (EW3200 - placa actual) (MG31817 - placa antigua); 5) (EW3301 - placa actual) (4310SA - placa antigua); 6) (EA2503 - placa actual) (MG23729 - placa antigua); 7) (EW3202 - placa actual) (MG23858 - placa antigua); 8) (EA1125 - placa actual) (MG23852 - placa antigua); 9) (EW4518 - placa actual) (NI34406 - placa antigua); 10) (EW2904 - placa actual) (MG31815 - placa antigua); 11) (EW4056 - placa actual) (NQ5475 - placa antigua), las que se encuentran en avanzado deterioro que le impide cumplir con las funciones para las cuales fueron diseñados, estando inoperativos, teniendo una antigüedad mayor a veinte (20) años de fabricación y totalmente depreciados; por lo que no se encuentran aptos para su uso rutinario;

Que, por medio del Informe N° 2406-2023-ANA-OA-UAP de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°

0124-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de los once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por la causal de “estado de chatarra”, con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 88,814.49 (Ochenta y ocho mil ochocientos catorce con 49/100 soles), con una depreciación total acumulada al 30 de noviembre de 2023 de S/ 86,112.34 (Ochenta y seis mil ciento doce con 34/100 soles) y un valor neto total de S/ 2,702.15 (Dos mil setecientos dos con 15/100 soles), conforme a los requisitos exigidos por la mencionada Directiva;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por la causal de “estado de chatarra” de once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 2,702.15 (Dos mil setecientos dos con 15/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN